

## TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 2.00
2. Por página completa	\$ 1,387.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 2,023.00
4. Por suscripción anual, dentro del país	\$ 3,915.00
5. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 2.00
b).-Por certificación	\$ 26.00
6. Costo Unitario por ejemplar	\$ 11.00
7. Por número atrasado	\$ 48.00
8. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 348.00

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

### REQUISITOS:

- Sólo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

### BOLETÍN OFICIAL

Director General: Jesús Armando Zamora Aguirre

Garmendía No. 157 Sur, Tels. (662) 2-17-45-96 y Fax (662) 2-17-05-56

BI-SEMANARIO



# BOLETÍN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno  
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

### CONTENIDO ESTATAL

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

Otorgamiento de concesión para explotar servicio público de transporte en la modalidad de pasaje ruta Pueblo Yaqui – Campo 16 en el Municipio de Cajeme

#### H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Desincorporaciones a favor del Gobierno del Estado

TOMO CLXXIX  
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 37 SECC. I  
LUNES 3 DE MAYO DEL AÑO 2007



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

## Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano



**RESOLUCION DEFINITIVA 003/2007.-** En Hermosillo, Sonora, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil siete. -----

--- Tomando en consideración que han quedado cubiertos todos los requisitos, etapas y cargas procesales que se previenen por la Ley 120 de Transporte con respecto a lo que aquí se determinó, el suscrito, Director General de Transporte del Estado, en base a las facultades delegadas por el Ejecutivo del Estado, resuelve el presente procedimiento administrativo número **SC-651/2000 ACUMULADO**, declarando procedente el otorgamiento de una concesión para la explotación del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje en el sistema SUBURBANO, en la ruta Pueblo Yaqui-Campo 16 (Ejido 31 de Octubre), del municipio de Cajeme, Sonora, bajo los siguientes: ----- **PUNTOS RESOLUTIVOS:** -----

--- **PRIMERO.-** El suscrito Director General de Transporte es competente para conocer y resolver en definitiva el procedimiento No. **SC-651/2000 ACUMULADO**, relativo a la solicitud que se ha especificado, de conformidad con los fundamentos legales expresados en el cuerpo de esta resolución y según el acuerdo de delegación de facultades para resolver este procedimiento emitido por el C. Gobernador del Estado el día treinta y uno de agosto de dos mil seis, publicado en la edición número 25, Sección IV, Tomo CLXXVIII, del Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de fecha veinticinco de septiembre del mismo año.-----

--- **SEGUNDO.-** Por los razonamientos y los fundamentos legales especificados en los puntos considerativos de esta resolución, es de otorgarse y se otorga una concesión para que la explote con una unidad tipo camión de pasajeros, el **C. JOSÉ ÁNGEL VELARDE GASTELUM** en la ruta Pueblo Yaqui-Campo 16 (Ejido 31 de Octubre), del municipio de Cajeme, Sonora, con los horarios que se detallan en su solicitud de concesión, ya que en esos términos viene prestando el servicio mediante autorizaciones provisionales desde hace aproximadamente once años, servicio diario con salida del Campo 16, a las 6:00, 7:00, 8:00, 9:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:00, 15:00, 16:00, 17:00 y 18:00 horas, y salida de Pueblo Yaqui, a las 6:45, 7:30, 8:30, 9:30, 10:30, 11:30, 12:30, 13:30, 14:30, 15:30, 16:30, 17:30 y 18:30 horas, saliendo de Pueblo Yaqui por Calle 900 rumbo al oriente; llega a la Calle Meridiano y se dirige al sur; al llegar a la Calle 11 toma rumbo al poniente hasta llegar a la Calle 1, en la cual se dirige al sur continuando hasta el Boulevard 16 de Septiembre rumbo al poniente y después hacia el sur por la calle Lázaro Cardenas; al llegar a la calle 5 de Mayo se dirige al poniente rumbo a la calle Miguel Hidaigo, la cual toma hacia el norte; en la calle 20 de Noviembre se dirige al oriente donde al llegar a la calle Emiliano Zapata finaliza el recorrido, dirigiéndose al sur.-----

--- **TERCERO.-** Requírase al beneficiado para que dentro de un plazo de treinta días, contado a partir de la fecha en que sea notificada esta resolución, exhiba ante esta Dirección General de Transporte por conducto de su Delegación Regional con base en Ciudad Obregón, los documentos comprobatorios de la propiedad del vehículo que se destinará a la prestación del servicio de transporte concesionado, así como el propio vehículo para los efectos de la inspección prevista por el artículo 12 fracción VIII de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora en vigor y para que dentro del mismo término inicie la prestación de dicho servicio, debiendo cubrir previamente a la expedición del permiso de explotación los derechos que se prevén sobre el particular por la Ley de Hacienda del Estado, apercibiéndosele de que, en caso de no hacerlo, se iniciará el procedimiento de revocación de la citada concesión, conforme lo dispone el artículo 77 fracciones III y X, y demás relativos de la Ley de la materia en vigor.-----

Hermosillo, Sonora, 12 de Marzo del 2007.

## AVISO

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de Febrero del 2007, según consta en Acta número 13, se sirvió autorizar **desincorporar** de los bienes del dominio público municipal conforme lo establece el artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, al **Gobierno del Estado de Sonora**, representado en este acto por el **Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones**, la superficie de **14,529.50 metros cuadrados**, localizada en la **Manzana 32, Lote 21 del Fraccionamiento Los Arroyos** de esta ciudad, el cual fue adquirido mediante convenio de autorización número 10-600-2006, inscrito bajo número 330260, Volumen 13218, Sección Registro Inmobiliario, de fecha 31 de Marzo del 2006.-----

Para tomar tal determinación se obtuvo de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este H. Ayuntamiento el oficio No. DUYOP/JHA/1666/07, de fecha 09 de Febrero de 2007, en el cual se dictamina que:-----

“Después de haber realizado dictamen técnico e inspección física al lugar que nos ocupa por personal adscrito a esta Dirección General, se detectó que este predio se encuentra totalmente baldío. Asimismo, le informamos que este predio está destinado para uso de Equipamiento Urbano según el Convenio de Autorización de Lotificación No. 10-600-2006 del Fraccionamiento Los Arroyos por lo que se considera **procedente** la Desincorporación y Enajenación del predio antes descrito para la construcción de un Plantel Educativo para lo cual deberá realizar los trámites conducentes de Desincorporación y Enajenación ante las Instancias correspondientes así como respetar los derechos de vía de las Avenidas Perimetral, Arroyo del Llano y Arroyo del Salto así como el de la Calle Arroyo Los Yaquis.-----

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 195 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se **desincorpora** de los bienes del dominio público del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, el inmueble citado.-----

Lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
GOBIERNO MUNICIPAL**

**LIC. ERNESTO GANDARA CAMOU  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
LIC. ENRIQUE PALAFOX PAZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

Hermosillo, Sonora, 12 de Marzo del 2007.

AVISO

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de Febrero del 2007, según consta en Acta número 13, se sirvió autorizar desincorporar de los bienes del dominio público municipal conforme lo establece el artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, al Gobierno del Estado de Sonora, representado en este acto por el Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, superficie de 8,928.54 metros cuadrados, localizada en la Manzana XIV, Lote 64, Fraccionamiento La Campiña 3, 4 y 5 de esta ciudad, el cual fue adquirido mediante convenio de autorización número 10-620-2006 inscrito bajo número 341021, Volumen 14,897, Sección Registro Inmobiliario, de fecha 23 de Noviembre del 2006.

Para tomar tal determinación se obtuvo de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este H. Ayuntamiento el oficio No. DUYOP/JHA/1663/07, de fecha 09 de Febrero de 2007, en el cual se dictamina que:

"Después de haber realizado dictamen técnico e inspección física al lugar que nos ocupa por personal adscrito a esta Dirección General, se detectó que dicho predio se encuentra totalmente baldío. Asimismo, le informamos que este predio está destinado para uso de Equipamiento Urbano según el Convenio de Autorización de Lotificación No. 10-620-2006 del Fraccionamiento La Campiña por lo que se considera procedente la Desincorporación y Enajenación del predio antes descrito para la construcción de un Jardín de niños y primaria para lo cual deberá realizar los trámites conducentes de Desincorporación y Enajenación ante las Instancias correspondientes así como respetar los derechos de vía de vía existente de la Calzada La Campiña.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 195 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se desincorpora de los bienes del dominio público del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, el inmueble citado.

Lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. ERNESTO GANDARA CAMOU PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ENRIQUE PALAFOX PAZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



--- CUARTO.- Hágase saber al beneficiado con esta resolución que el vehículo que sea destinado a la explotación del servicio concesionado deberá ser de manufactura nacional o legalmente importado, apto para el transporte de personas, y en condiciones de cumplir con su término de vida útil, según lo previsto por los artículos 44 fracción I, inciso a), 48, 49 y relativos de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora en vigor.

--- QUINTO.- En virtud de que mediante esta resolución se cubre la demanda de transporte foráneo, en la ruta Pueblo Yaqui-Campo 16 (Ejido 31 de Octubre), del municipio de Cajeme, quedan sin efecto a partir de esta fecha, todos los permisos eventuales que esta Dirección General de Transporte del Estado, tenga o pudiera tener otorgados a favor del propio beneficiado o de diversas personas, quedando igualmente privadas de efectos las "constancias" expedidas a favor del propio concesionario o de cualquiera otras personas físicas o morales al margen del procedimiento administrativo previsto en la Ley de Transporte del Estado para el otorgamiento de concesiones.

--- SEXTO.- Se ordena, que al momento de expedir el título de concesión o permiso de explotación derivado de la presente resolución, para evitar confusiones o duplicidades, la concesión aquí otorgada, quede identificada precisamente con las siglas P030140CO.

--- SÉPTIMO.- Apercíbase al beneficiario de esta resolución de que en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones precisados en los puntos resolutiveos que anteceden, así como en caso de incurrir en cualquiera de las causales previstas en el artículo 77 de la Ley 149 de Transporte para el Estado, esta Dirección General iniciará el procedimiento de revocación de la concesión, que al efecto establece dicho ordenamiento.

--- OCTAVO.- Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución y publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, los puntos resolutiveos de la misma.

--- NOVENO.- Remítase copia de esta resolución al C. Director de Área Técnica y Registro Público de Transporte, de esta Dirección General de Transporte, para que se sirva llevar a cabo la inscripción de la concesión aquí otorgada, en las secciones correspondientes del mencionado Registro Público.

--- ASI LO RESOLVIÓ Y FIRMA, EL C. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO, JORGE DURÁN PUENTE.

JDP\*GVO\*JAGM\*\*

5/10/07

Handwritten signature of Jorge Durán Puente and official seal of the Dirección General de Transporte del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, 12 de Marzo del 2007.

## AVISO

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de Febrero del 2007, según consta en Acta número 13, se sirvió autorizar **desincorporar** de los bienes del dominio público municipal conforme lo establece el artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, al **Gobierno del Estado de Sonora**, representado en este acto por el Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, superficie de **8,161.87 metros cuadrados**, localizada en la **Manzana 21, Lote 1, Fracción "B", Fraccionamiento La Cholla** de esta ciudad, el cual fue adquirido mediante convenio de autorización número 10-594-2005 inscrito bajo número 325962, Volumen 12584, Sección Registro Inmobiliario, de fecha 28 de Diciembre del 2005.

Para tomar tal determinación se obtuvo de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este H. Ayuntamiento el oficio No. DUYOP/JHA/1665/07, de fecha 09 de Febrero de 2007, en el cual se dictamina que:

"Después de haber realizado dictamen técnico e inspección física al lugar que nos ocupa por personal adscrito a esta Dirección General, se detectó que dicho predio se encuentra totalmente baldío. Asimismo, le informamos que este predio está destinado para uso de Equipamiento Urbano según el Convenio de Autorización de Lotificación No. 10-594-2005 del Fraccionamiento La Cholla por lo que se considera **procedente** la Desincorporación y Enajenación del predio en mención para la construcción de un Plantel Educativo, para lo cual deberá realizar los trámites conducentes de Desincorporación y Enajenación ante las Instancias correspondientes así como respetar los derechos de vía de la Avenida Perimetral y de la Calle Penalara.

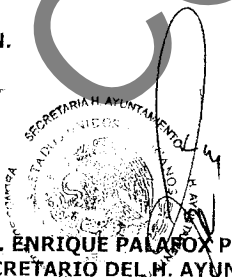
Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 195 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se **desincorpora** de los bienes del dominio público del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, el inmueble citado.

Lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**GOBIERNO MUNICIPAL**

LIC. ERNESTO GANDARA CAMOU  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ENRIQUE PALAFOX PAZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



Hermosillo, Sonora, 13 de Marzo del 2007.

## AVISO

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de Febrero del 2007, según consta en Acta número 13, se sirvió autorizar **desincorporar** de los bienes del dominio público municipal conforme lo establece el artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, al **Gobierno del Estado de Sonora**, representado en este acto por el Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, superficie de **15,300.92 metros cuadrados**, localizada en la **Manzana XXIV, Lote 1 y Manzana XVIII Lote 35 superficie 9,042.22 metros cuadrados, Fraccionamiento Tierra Nueva** de esta ciudad, el cual fue adquirido mediante convenio de autorización número 10-632-2006 inscrito bajo número 345955, Volumen 15,698, Sección Registro Inmobiliario, de fecha 12 de marzo del 2007.

Para tomar tal determinación se obtuvo de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este H. Ayuntamiento el oficio No. DUYOP/JHA/1664/07, de fecha 09 de Febrero de 2007, en el cual se dictamina que:

"Después de haber realizado dictamen técnico e inspección física al lugar que nos ocupa por personal adscrito a esta Dirección General, se detectó que dicho predio se encuentra totalmente baldío. Asimismo, le informamos que este predio está destinado para uso de Equipamiento Urbano según el Convenio de Autorización de Lotificación No. 10-632-2006 del Fraccionamiento Tierra Nueva por lo que se considera **procedente** la Desincorporación y Enajenación del predio antes descrito para la construcción de un Plantel Educativo para lo cual deberá realizar los trámites conducentes de Desincorporación y Enajenación ante las Instancias correspondientes así como respetar los Derechos de vía de la Avenida Paseo Tierra Nueva y Calle Estepas.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 195 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se **desincorpora** de los bienes del dominio público del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, el inmueble citado.

Lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**GOBIERNO MUNICIPAL**

LIC. ERNESTO GANDARA CAMOU  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ENRIQUE PALAFOX PAZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

